



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2016-AL/MPH

Huancavelica, 11 de Enero 2016

VISTO:

El Informe N° 14-2016-GAF-UP/MPH., de fecha 07 de enero 2016, remitido por la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la conformación del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes y muebles de la Institución, para el presente ejercicio presupuestal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el artículo 57° de la norma acotada, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designa en forma expresa; asimismo, el artículo 59° de la misma norma, establece respecto de la disposición de bienes municipales, que cualquier transferencia de propiedad o concesión en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA., establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA., establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, facultando en el inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus Bienes, inciso k): k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, k.3) Codificarlos y k.4) Realizar Inventarios anuales;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2011/MPH., de fecha 28 de junio 2011, se resuelve aprobar la Directiva: "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", que en su artículo 5° establece, que el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, estará conformado por: a) Jefe de la Oficina General de Administración (Presidente). b) Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales (Miembro). c) Responsable de la Unidad de Control Patrimonial (Miembro). d) Jefe de la Oficina de Control Interno (Veedor);

Que, en el artículo 6° del Reglamento acotado en el considerando que antecede, se establece que mediante Resolución de Alcaldía se nombrará a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenación; en consecuencia, para dar cumplimiento a las normativas invocadas en los considerandos que antecede, en atención al documento de vistos, es necesario conformar el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de bienes muebles, de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el presente periodo 2016, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando constituido de la siguiente manera:

CPC. Miguel Ángel Castro Ccora, Gerente de Administración y Finanzas	PRESIDENTE.
CPC. Silvia Meza Ccanto, Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas	MIEMBRO.
Ing. Miriam Maribel Anaya Rojas, Sub Gerente de Logística y Patrimonio	MIEMBRO.
CPC. Marilú Lilian Vásquez Castillo, Jefe de la Unidad de Patrimonio	MIEMBRO.
Jefe del Órgano de Control Institucional	VEEDOR.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia Municipal y a los Miembros conformantes del Comité designado.



Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto las Resoluciones de Alcaldía que contravenga a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE a cada uno de los miembros del Comité constituido, para que se avoquen a las funciones delegadas establecidas en el artículo 7º del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y demás normas conexas inherentes al caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- Distribución:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - OCI.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
 - Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
 - Unidad de Patrimonio.
 - Miembros.
 - Archivo.




 Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
 ALCALDE

